



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 54-2019-MDM/A

Mórrope, 30 de Enero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La Carta N° 02-2019/HLGY-MDM, de fecha 21 de enero del 2019, El Informe N° 062-2019-SUGEDUR/GM/MDM, de fecha 25 de enero del 2019, emitido por el Sub Gerente de la Estructura y Desarrollo Urbano – Rural, Memorando N° 0167-2019-GM/MDM, de fecha 25 de enero del 2019, emitido por Gerencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la constitución política del Perú, modificada por ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el art. II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emite actos de gobiernos, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo a lo establecido en el decreto supremo N° 350-2015-EF-reglamento de la ley de contrataciones del estado, en su artículo 178, respecto a la recepción de obra y plazos, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la notación señalada, lo informa a la entidad, rectificando o no lo indicado por el residente, previa notación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la entidad que la obra ha culminado, la entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estar integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza del trabajo, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizadas su designación, el comité de recepción, junto con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las especificaciones técnicas formuladas antes de la convocatoria según la ley, bajo responsabilidad. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

Con carta N° 02-2019/HLGM-MDM de la fecha 21 de Enero del 2019, el supervisor de obra el Ing. Helder Lino Grandez Ysla, solicita al Ing. José Chapoñan Acosta, Jefe de SUGEDUR, de la Municipalidad Distrital de Mórrope, la conformación del comité

¡Cambio para el desarrollo!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



de recepción de obra “Reparación de canal en el Sector Huaca de Barro en la localidad de Huaca de Barro, Distrito de Mórrope, Lambayeque, Lambayeque”, debido a que sea culminado la ejecución de la obra al 100% los trabajos físicos de acuerdo al expediente técnico y conforme al asiento en el cuaderno de obra, folio N° 17, asiento N° 25 del supervisor de obra.



Con informe N° 062-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 25 de enero de 2019, el Sub Gerente de infraestructura y desarrollo Urbano Rural, informa al Gerente Municipal. Que teniendo en cuenta la carta N°02-2019/HLGY – MDM de fecha 21-01-19, se tramita la conformación del comité de recepción de la obra, “Reparación del Canal de Riego en el Sector Huaca de Barro del Distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque, por lo cual remito a su despacho para que se emita el acto resolutorio y se conforme el comité de recepción de obra proponiendo a los siguientes.

- Ing. José G. Chapoñan Acosta Presidente
- Ing. José Walter Gonzales Puse Miembro
- Ing. Helder Lino Grandez Ysla Supervisor de Obra



Con Memorando N° 0167-2019-GM/MDM de fecha 25 de enero de 2019, Informe N° 062-2019-SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 25 de enero del 2019, y la Carta N° 02-2019/ HLGY – MDM, de fecha 21 de enero del 2019, el gerente Municipal, dispone al Secretario General, Emitir el acto resolutorio, de conformación de comité de Recepción de Obra “Reparación de canal de riego, en el Sector Huaca de Barro en la Localidad de Huaca de Barro del Distrito de Mórrope, Lambayeque, Lambayeque”, que estará conformado por:

- Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta Presidente
- Ing. José Walter Gonzales Puse. Miembro.
- Ing. Helder Lino Grandez Ysla. Supervisor de obra.

En el marco de las consideraciones antes descritas, documento del visto y conforme a las facultades otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y art. 43° de la ley orgánica de municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de recepción de Obra “Reparación de canal en el Sector Huaca de Barro en la localidad de Huaca de Barro, Distrito de Mórrope, Lambayeque, Lambayeque”, la misma que estará conformada por:

- Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta Presidente
- Ing. José Walter Gonzales Puse. Miembro.
- Ing. Helder Lino Grandez Ysla. Supervisor de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al comité para que proceda verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas: así como también



¡Cambio para el desarrollo!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



de los demás procedimientos establecidos en el artículo 178° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF- Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los interesados la presente Resolución



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. *Very Alejandro Castillo Santamaria*
ALCALDE



¡Cambio para el desarrollo!